



---

---

# Memoria justificativa de la contratación

(EJECUCIÓN DE LA OBRA DEFINIDA EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA CALLE RENTERÍA REYES)

---

---

## 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en el “*Proyecto constructivo para la renovación del saneamiento en la calle Rentería Reyes*”, para el acondicionamiento y renovación de la red de saneamiento municipal en esta calle de la localidad de Santoña.

## 2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP.

## 3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los licitadores

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y de clasificación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

## 4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

*El adjudicatario deberá incorporar a la ejecución del contrato, si fuera necesario y con carácter preferente, a personas en situación de paro con especial dificultad de inserción laboral o en situación de posible riesgo de exclusión social, como, por ejemplo:*

- *Personas perceptoras de renta mínima de inserción.*
- *Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según informe de los servicios públicos competentes, en situación o en riesgo de exclusión social.*

## 5. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

El Parlamento de Cantabria en sesión de 9 de mayo de 2016, aprobó una resolución por la que se instaba al Gobierno Regional a que los ingresos obtenidos en MARE con la autorización del vertido de residuos procedentes de la Diputación Foral de Guipúzcoa en el vertedero de Meruelo, una vez liquidadas las pérdidas, se destinasen a sufragar la ampliación del vertedero y el montante restante al plan de infraestructuras de saneamiento.

Con fecha 27 de marzo de 2018 el Director General de Medio Ambiente propuso al Consejo de Administración de MARE que acordase acometer proyectos de saneamiento, de conformidad con la planificación establecida por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con los objetivos de

- eliminar vertidos a cauces públicos
- dotar de saneamiento a núcleos que carecen parcialmente de este servicio
- realizar las obras necesarias para asumir la gestión de infraestructuras cedidas por los Ayuntamientos mediante convenios de colaboración, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dentro de estas actuaciones, concretamente del primer epígrafe señalado anteriormente, se enmarcan las actuaciones recogidas en el *Proyecto constructivo para la renovación del saneamiento en la calle Rentería Reyes*, debido a que por el mal estado de las conducciones se están produciendo filtraciones al medio receptor de aguas residuales, e infiltraciones en otros momentos también al sistema de saneamiento de aguas salinas que suponen problemas en el sistema de saneamiento en alta que recibe posteriormente estas aguas residuales con elevada conductividad.

## 6. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de medios propios para ejecutar el contrato por no ser una sociedad destinada a la construcción de obras.

## 7. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato. Las obras definidas en el proyecto constructivo constituyen en suma una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público, tal como se indica en el artículo 125.1 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*:

«...

*Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”.*

...»

## 8. Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra. En ningún caso se admitirá la subcontratación de partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato, que deberán ejecutarse por el adjudicatario. Tales partidas esenciales o críticas son las que se señalan en su caso, en el *Anexo a) Prescripciones Técnicas de las obras y del contrato* del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.

## 9. Cesión del contrato

No se permite la cesión del contrato dado que se trata de la ejecución de unas obras con un periodo de duración muy corto.

## 10. Declaración de no fraccionamiento

El contrato de las obras del “*Proyecto constructivo para la renovación del saneamiento en la calle Rentería Reyes (Santoña)*” responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

## 11. Certificación de la existencia de financiación

En la planificación aprobada por el Consejo de Administración de MARE para la ejecución de obras de saneamiento, se destinaba un presupuesto de 60.000 € (IVA excluido) para las actuaciones a llevar a cabo en el Ayuntamiento de Santoña, que asciende a 72.600 € considerando el IVA.



## 12. Fecha y aprobación del documento

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a 3 de mayo de 2019.*

Elaborado por:

**Federico Fernández Cuesta**  
Responsable del área de proyectos y obras

**María Sainz Casariego**  
Directora de gestión de saneamiento

Revisado por:

**Cristian Gómez-Acebo Díez**  
Responsable de área de contratación

**Jorge Santos Moreno**  
Subdirector general para la organización y la calidad